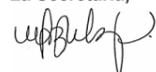


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 19 de mayo de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente comisorio, allegado el 02 de mayo de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Comisorio No. 0008 #008

Comitente: Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá

Fecha Auto: 01 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, una vez revisadas las presentes diligencias, el Juzgado **RESUELVE**:

1- AVOCAR y AUXILIAR **PARCIALMENTE**, la presente comisión y para tal fin se fija la hora de las **09:30** A.M. del día **21** del mes **SEPTIEMBRE** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N – 461546**.

2- Comunicar la fecha y hora señaladas al secuestro designado por el comitente, YENNI ANGEYLA GORDIULLO CARDENAS, ubicada en la Carrera 78 K No. 73 B-48 SUR Casa 98. Remítase por secretaria misiva y ENCARGUESE a la parte interesada en la comisión dicho enteramiento y comparecencia del secuestro.

3- PREVIO A AUXILIAR lo pertinente al predio 50N – 208597, **se exhorta a la parte interesada en la comisión y al despacho comitente, para que aporten copia del auto que dispuso la encomienda, fechado 9 de marzo de 2023**, a efectos de determinar si el secuestro que nos es delegado, recae sobre la totalidad del predio o sobre una cuota parte del mismo, puesto que, de la revisión del FMI aportado, se observa en su anotación No. 006, que el embargo inscrito fue sobre una CUOTA PARTE. Esta aclaración es necesario en aras de no exceder los límites de la comisión y precaver nulidades, conforme los apremios del artículo 40 del CGP. Remítase virtualmente este requerimiento y déjense constancias de rigor.

4- Recuérdesele a la parte interesada en la diligencia, los mandatos consagrados en el numeral 3 del artículo 364 del C.G.P., para lo de su cargo. Y su deber de adelantar las acciones correspondientes para la comparecencia del secuestro designado.

Calle 8 No. 6 -89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

5- Esta diligencia se llevará a cabo de manera presencial con soporte en los aplicativos virtuales vigentes (TEAMS) para dejar soporte en audio y video de la misma.

6- SE REQUIERE A LA PARTE SERVIDA con la comisión, para que adjunte antes de la fecha y hora señalada, FMI actualizado del predio 50N – 461545, cuya expedición no exceda los 30 días, igualmente adjunte documentos idóneos (Planos – Escrituras) en los que conste la ubicación e individualización específica del fundo a secuestrar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Calle 8 No. 6 -89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36592f79d4a8dea39f9ea1ba78762d10ea82b7c7bf2b0af6a4b727c523f7d123**
Documento generado en 01/06/2023 06:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>